

Número 521

AGENCIA TRIBUTARIA
Dependencia de Recaudación
Unidad de Recaudación

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Hace saber: "No habiéndose podido llevar a efecto la notificación del Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria, a los deudores don José Gómez Meseguer, don Francisco Gómez Meseguer y don Pedro Gómez Meseguer, recaída en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Meseguer y Construcciones S.A., y en virtud del artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y que se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina, para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio de derecho que le asiste a comparecer".

"El Jefe de la Unidad de Recaudación propone derivar la responsabilidad en el pago de la deuda tributaria de Meseguer y Construcciones S.A., a don José Gómez Meseguer, don Francisco Gómez Meseguer y don Pedro Gómez Meseguer, en la cuantía de 10.221.550 pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto; Cuota; Intereses; Sanción; I.A. Cta; Total

IVA 86-87; 1.588.948; 372.176; 3.177.896; - ; L 5.139.020.

IGTE 85; 199.619; 91.523; 399.238; - ; 690.380.

Soc. 87; 205.614; 23.328; 411.228; - ; 494.770.

Soc. 86; 152.784; 36.418; 305.568; - ; 152.470.

Soc. 85; 44.951; 17.617; 89.902; - ; 152.470.

RTP 85-87; 957.017; 233.689; 1.914.034; - ; 3.104.740.

Suma total: 10.221.550 pesetas.

Murcia, 15 de marzo de 1993.— Firmado y rubricado, el Jefe de la Dependencia de Recaudación".

El resto del expediente se encuentra en la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. Delegación de Murcia, sita en C/. Francisco Salzillo, número 21, de esta capital, donde deberá dirigirse para mayor información.

Se le advierte que, transcurridos los plazos que, a continuación se señalan, sin haberse efectuado el ingreso se iniciará el periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio como dispone el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en periodo ejecutivo, la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Suspensión del procedimiento:

La suspensión acordada por órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en periodo voluntario, suspenderá los plazos para efectuar el ingreso de acuerdo con el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos:

Contra el acto de derivación de responsabilidad, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Contra las liquidaciones tributarias de esta derivación de responsabilidad podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Oficina Liquidadora correspondiente, o bien, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Murcia, 10 de enero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 523

AGENCIA TRIBUTARIA
Dependencia de Recaudación
Unidad de Recaudación

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Murcia.

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación de resolución de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por don Aniceto García León y su esposa doña María de la Paz Guillén Navarro, por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicha notificación.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: don Aniceto García León, y su esposa doña María de la Paz Guillén Navarro, ésta a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio en Avda. de Fontes, 22, de Torre Pacheco.

Deuda tributaria: Certificación de apremio número M1900893300005326, por el concepto de Ministerio de Trabajo-Extranjeros, correspondiente al ejercicio de 1993, por un principal de 1.000.000 de pesetas, más 200.000 pesetas, de recargos de apremio y 200.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento haciendo un total de 1.400.000 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se han dictado firmes y ejecutorias las siguientes:

Providencia.— Notificados a don Aniceto García León, y a su esposa doña María de la Paz Guillén Navarro, ésta a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 y, habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos de apremio y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento.— Murcia, 23 de septiembre de 1993.— El Jefe de la Dependencia.— Firmado y Rubricado.

Diligencia de embargo de fincas.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor don Aniceto García León, y a su esposa, doña María de la Paz Guillén Navarro y declaro embargados los inmuebles pertenecientes al mismo y que al final se describen.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, y en su caso, a los nuevos poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos, de que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 124 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para que se cause anotación preventiva de embargo a favor del Estado y se expida certificación de dominio y cargas de los inmuebles, con indicación de las que lo sean con carácter precedente.

Descripción de los inmuebles embargados:

Urbana: La mitad proindiviso de una cochera patio situada en la calle Mayor, hoy Avenida de Fontes, número 22, de la villa de Pacheco, que en total ocupa una extensión superficial de ciento veintiséis metros, ochenta y tres decí-

metros cuadrados. Linda: Sur o frente, calle de Juan León; Norte o espalda, Víctor Pérez; Este o derecha entrando, fincas que se adjudican a José Miguel, Pedro, Aniceto e Isidro García León, y Oeste, o izquierda, finca que se adjudica a Regina y Antonia García León, su valor 20.000 pesetas, es parte de la finca bajo el número 13.697, al folio 1 del libro 210 de Pacheco, inscripción 1.ª.

Rústica: En el término de Pacheco, un trozo de tierra seco, de cabida una hectárea, diecisiete áreas, treinta y nueve centiáreas. Linda: Norte, Victoriano Ruiz; don Mariano Martínez Ruiz; Este, tierra y viña de Martín Madrid, y Oeste, José Inglés León, camino de enmedio. Esta finca, por razón de su situación, puede estar comprendida dentro de la Zona Regable de Interés Nacional del Campo de Cartagena, que estableció el Decreto 693 de 9 de marzo de 1972. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete, Ayuntamiento de Torre Pacheco, libro 381, tomo 2.150, finca 17.851-N.

Rústica: En el término de Torre Pacheco, trozo de tierra seco, de cabida una hectárea, dieciséis áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: Norte, doña Josefa Martínez Ruiz; Sur, Antonio de la Peña, camino de Torremochuela por medio; Este, tierra y viña de Martín Madrid; y Oeste José Inglés León, camino por medio. Esta finca, por razón de su situación, puede estar comprendida dentro de la Zona Regable de Interés Nacional del Campo de Cartagena, que estableció el Decreto 693 de marzo de 1972. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete, Ayuntamiento de Pacheco, libro 381, tomo 2.150, finca 7.985.

Rústica: En término de Pacheco, partido de Los Meroños, hacienda de Torremochuela, trozo de terreno en blanco, con una cabida de una hectárea y cincuenta y seis centiáreas. Tiene forma triangular. Linda al Norte, con finca matriz de donde se segrega, carretera del Trasvase por medio; al Sur, termina en punta, con Emilio Ruiz; al Este, Aniceto León y Santiago Hernández Meroño; y al Oeste, con Casimiro Muñoz y Emilio Ruiz, camino por medio. Valor: novecientos mil pesetas. Se segrega de la 13.519-N, al folio 218 del libro 379 de Pacheco, inscripción 3.ª. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Pacheco, libro 393, tomo 2.177, finca 26.860.

Urbana: Piso vivienda bajo, de una casa situada en la villa de Pacheco que ocupa una superficie construida de ciento cincuenta y nueve metros nueve decímetros cuadrados, distribuido en diferentes dependencias. Linda: frente o Sur, calle de Juan León; Este o derecha entrando, Avenida de Fontes, y Oeste o izquierda, finca que se adjudica a Aniceto e Isidoro García León. En el centro figura enclavado el patio de luces y el hueco de escalera para acceso de la vivienda de la planta alta. Cuota: Cincuenta enteros: (50%). Se separa de la finca número 22.315, al folio 117 del presente libro, inscripción 1.ª. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete, Ayuntamiento de Pacheco, libro 325, folio 118, finca número 22.317.

Recursos

De reposición: En el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha

Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Murcia, 4 de enero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 524

AGENCIA TRIBUTARIA
Dependencia de Recaudación
Unidad de Recaudación

EDICTO

Don Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Hace saber: Habiendo sido rehusada la notificación del acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria, por don Antonio Gil Buendía, D.N.I. 22.464.299 como presidente, don Andrés Gil Buendía, D.N.I. 22.431.103 como secretario, don Mariano Gil de Pareja Manzanera, D.N.I. 22.428.684 y don Antonio Gil de Pareja Manzanera, D.N.I. 22.450.292, recaída en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Gil de Pareja S.A., por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicho acuerdo.

"El Jefe de la Unidad de Recaudación propone derivar la responsabilidad en el pago de la deuda tributaria de Gil de Pareja S.A. a don Andrés Gil Buendía, don Mariano Gil de Pareja Manzanera y don Antonio Gil de Pareja Manzanera en la cuantía de 701.340 pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto; Cuota; Intereses; Sanción; I. A Cta.; Total

IRPF 85-86; 42.933; 3.607; 33.904; - ; 80.444.
Socied. 85; 123.961; 10.846; 61.980; - ; 196.787.
Socied. 84; 121.630; 26.606; 60.815; - ; 209.051.
IGTE 84; 76.206; 13.209; - ; - ; 89.415.

IGTE 85; 108.959; 16.684; - ; - ; 125.643.

Suma total: 701.340.

Murcia, 21 de enero de 1993.— Firmado y rubricado el Jefe de la Dependencia de Recaudación".

El resto del expediente se encuentra en la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. Delegación de Murcia, sita en C/. Francisco Salzillo, número 21, de esta capital, donde deberá dirigirse para mayor información.

Se le advierte que, transcurridos los plazos que, a continuación se señalan, sin haberse efectuado el ingreso se iniciará el periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio como dispone el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en periodo ejecutivo, la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Suspensión del procedimiento:

La suspensión acordada por órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en periodo voluntario, suspenderá los plazos para efectuar el ingreso de acuerdo con el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos:

Contra el acto de derivación de responsabilidad, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Contra las liquidaciones tributarias de esta derivación de responsabilidad podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Oficina Liquidadora correspondiente, o bien, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Murcia, 10 de enero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.